

11 0 NOV 2008

Rg# 48

Rg# 810



NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON ESMERALDAS

CON EL ARCHIVO DEL NOTARIO

Dr. Efraín Borrero Espinoza

COPIA: TRACERAS

DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DENOMINADA
"CORROIND S.A.", CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: JULIO
DOUGLAS CETRE BARRIOS, SIGNEY ANIBAL GOYES
ENTERIA, ALDO QUIÑONEZ VALENCIA; E, IVAN
FRANCISCO MOSQUERA ORTIZ.-

CUANTIA: US \$ 800.00 (OCHOCIENTOS. 00/100 DOLARES).-

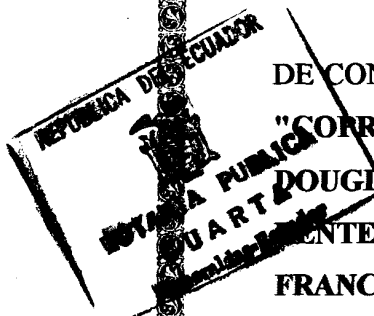
Sra. Vicenta J. Villacrés Torres
Notaria Pública Cuarta

Esmeraldas. 17 de SEPTIEMBRE del 20 08

ESMERALDAS - ECUADOR

Oficina: 2726.967.

Dirección: Piedrahita y Bolívar



Uno

DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,
DENOMINADA "COPROIND S.A.", CELEBRADA
ENTRE LOS SEÑORES: JULIO DOUGLAS CETRE
BARRIOS, SIGNEY ANIBAL GOYES RENTERIA, ALDO
QUIÑONEZ VALENCIA; E, IVAN FRANCISCO
MOSQUERA ORTIZ.-

CUANTIA: US \$ 800.00 (OCHOCIENTOS. 00/100
DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 2.778

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PÚBLICA
CUARTA

Vicenia J. Villacres E.
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL
CANTÓN ESMERALDAS

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Miércoles Diecisiete de Septiembre del año Dos mil ocho. Ante mí, señora **VICENTA VILLACRÉS TORRES, NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN ESMERALDAS**; Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: **JULIO DOUGLAS CETRE BARRIOS**, soltero, por sus propios derechos; **SIGNEY ANIBAL GOYES RENTERIA**, soltero, por sus propios derechos; **ALDO QUIÑONEZ VALENCIA**, soltero, por sus propios derechos; e, **IVAN FRANCISCO MOSQUERA ORTIZ**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me

presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-**-----

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	CETRE BARRIOS JULIO DOUGLAS	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080193573-5
2	GOYES RENTERIA SIGNEY ANIBAL	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080146647-5
3	QUÍÑONEZ VALENCIA ALDO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080197583-0
4	MOSQUERA ORTIZ IVAN FRANCISCO	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	080181699-2

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil-

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COPROIND S.A. CAPITULO . PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTICULO 1:- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **COPROIND S. A.** la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** La Compañía se dedicara: **La Compañía se dedicara:** a.) a la construcción de toda obra civil, mecánica, industrial, eléctrica, accesoria

técnica, fiscalización de construcción, elaboración de cálculos y diseños estructurales, venta traslado de materiales referente a la construcción, importación de todo equipo y maquinarias para el desenvolvimiento del objeto social de esta compañía **COPROIND S. A.** **ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL. ARTÍCULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de **OCHO CIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHO CIENTAS** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la **OCHOCIENTOS** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía- **ARTÍCULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al socio, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no

DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA
CUARTA

Vicente J. Villero Gomez

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON-ESMERALDAS

emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS MULTIPLES DABEOL S.A.** **ARTÍCULO 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que

Tas

represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA

CUARTA

De Esmeraldas

Quinto J. Villacres Sorre.
NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 24.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y

ant

Suplente, i) conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

ARTÍCULO 2.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos, c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.- Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) dirigir la junta general de accionistas de la compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Controlar el presupuesto de

NOTARIA PUBLICA
CUARTA
CANTON ESMERALDAS
Dante J. Villacorta Torero

ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Controlar la suscripción de pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Conjuntamente con los Accionistas dictar las Políticas de contratación de Personal previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Evaluar conjuntamente con la junta general , el informe anual del Gerente a la Junta General Ordinaria ; y j) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV.** **ARTÍCULO 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **CETRE BARRIOS JULIO DOUGLAS** a suscrito DOS CIENTAS acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. **GOYES RENTERIA SIGNEY ANIBAL** a suscrito DOS CIENTAS acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOS CIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. **QUÍÑONEZ VALENCIA ALDO** a suscrito DOS CIENTAS acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, **MOSQUERA ORTIZ IVAN FRANCISCO** a suscrito DOS CIENTAS acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de DOS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerario. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Y como lo demuestra el siguiente cuadro de APORTES.-----

Nombre de Accionistas	Capital	Capital Pagado	ACCIONES	
	Suscrito	Numerario	Nº	%
PETRE BARRIOS JULIO DOUGLAS	200	200	200.	25 %
GOYES RENTERIA SIGNEY ANIBAL	200	200	200	25 %
QUÍÑONEZ VALENCIA ALDO	200	200	200.	25 %
MOSQUERA ORTIZ IVAN FRANCISCO	200	200	200	25 %
TOTAL	800	800	800	100 %

FIRMADO) SIMON LARA DROUET, ABOGADO, MATRICULA # 289 C.A.E.

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Yo, la Notaria leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PÚBLICA
CUARTA

Notaria J. Villacres
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. JULIO DOUGLAS CETRE BARRIOS
C.I.No.080193573-5

SR. SIGNED ANIBAL GOYES RENTERIA
C.I.No.080146647-5

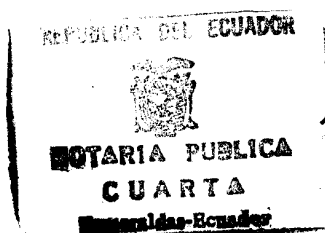
SR. ALDO QUIÑONEZ VALENCIA
C.I.No.080197583-0

SR. IVAN F. MOSQUERA ORTIZ
C.I.No.080181699-2



[Signature]
Vicenta J. Villaverde Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

DOCUMENTOS HABILITANTES.- SE ANEXAN A ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA COPROIND S.A., COPIAS DE CEDULAS DE LOS COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE CAPITAL, COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-



[Signature]
Vicenta J. Villaverde Torres
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7210269
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GOYES RENTERIA SIGNEY ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/09/2008 11:23:12 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7206268 COPROIN S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COPROIND S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO



BANCO INTERNACIONAL

20

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**
N° 600100233 abierta el 14 de Marzo del 2008 a nombre de la
COMPANIA EN FORMACION, que se denominará COPROIND S.A.

la cantidad de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES
AMERICANOS (US\$ 800.00)

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	REPUBLICA DEL ECUADOR	Cantidad del Aporte
JULIO CETRE BARRIOS		US\$ 200.00
IVAN MOSQUERA ORTIZ	NOTARIA PUBLICA CUARTA Esmeraldas-Ecuador	US\$ 200.00
SYDNEY GOYES RENTERIA		US\$ 200.00
ALDO QUINONEZ VALENCIA		US\$ 200.00

DOY FE: Que la Fotocopia que antecede
es autentica al original que me ha sido
presentado

Esmeraldas

17 SEP 2008

del

Vicenta J. Villagres Torres
**NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
CANTON ESMERALDAS**

El deposito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formacion no llegare a constituirse, este depósito sera reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integracion de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 dias o mas.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Esmeraldas, 14 de Marzo del 2008

Lugar y Fecha de Emisión

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
CIUDADANIA 080193573-5
CETRE BARRIOS JULIO DOUGLAS
ESMERALDAS/ESMERALDAS/5 DE AGOSTO
23 ABRIL 1976
005-0078-01262-M
ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS

[Signature]
Ecuador

EQUATORIANA***** E3333A2222
SOLTERO
SEGUNDARIA ESTUDIANTE
SALESIANO CETRE
POLINA DELIANIRE BARRIOS N
ESMERALDAS 06/01/2006
06/01/2018

R.N. 0122804

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO
CERTIFICADO DE NACIMIENTO
044-0014 0801935735
NUMERO CEDULA
CETRE BARRIOS JULIO DOUGLAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
5 DE AGOSTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
CANTON
ESMERALDAS
CANTON DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Esmeraldas-Ecuador

NOTARIA PUBLICA
CANTON ESMERALDAS
08/01/2018
B

ow

CIUDADANIA 080197583-0

QUINONEZ VALENCIA ALDO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

31 OCTUBRE 1976

002- 0306 00706 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1991

[Signature]



EQUATORIANA*****

V3444V3444

SELTERO

SUPERIOR

ING. INDUSTRIAL

ALFONSO ESTEBAN QUINONEZ

ELDA TECNILA VALENCIA

ESMERALDAS

06/06/2008

06/06/2020

REN 0209460



[Handwritten signature]
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE
CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
LEGISLACION SUPLENTE
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE ASESORES DE LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

218-0041 0801975830
NUMERO CEDULA

QUINONEZ VALENCIA ALDO

ESMERALDAS
PROVINCIA
5 DE AGOSTO
PARROQUIA

ESMERALDAS
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE JUNTA



clar

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y SEGUROS
CEDULA DE CIUDADANIA No. 080181699-
MOSQUERA ORTIZ IVAN FRANCISCO
05 SEPTIEMBRE 4.875
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
LUGAR DE NACIMIENTO 03 393 01790
DSS CIVIL
ESMERALDAS/ESMERALDAS
CONDOMINIO 75
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y SEGUROS
CEDULA DE CIUDADANIA No. 080181699-
MOSQUERA ORTIZ IVAN FRANCISCO
05 SEPTIEMBRE 4.875
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
LUGAR DE NACIMIENTO 03 393 01790
DSS CIVIL
ESMERALDAS/ESMERALDAS
CONDOMINIO 75
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y SEGUROS
CEDULA DE CIUDADANIA No. 080181699-
MOSQUERA ORTIZ IVAN FRANCISCO
05 SEPTIEMBRE 4.875
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS
LUGAR DE NACIMIENTO 03 393 01790
DSS CIVIL
ESMERALDAS/ESMERALDAS
CONDOMINIO 75
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PUBLICA
CUARTA
Esmeraldas-Ecuador

23

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SIGNO SELLO Y FIRMO EN DOCE FOJAS UTILES EN EL LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



[Handwritten Signature]
 Vicenta J. Villacres Torres
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
 CANTON ESMERALDAS



SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. 08.P.DIC.0000614, DICTADA POR EL ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA COPROIND S.A., DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS 10 DE NOVIEMBRE DEL 2008.



[Handwritten Signature]
 Vicenta J. Villacres Torres
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
 CANTON ESMERALDAS

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PUBLICA

CUARTA

Esmeraldas-Ecuador

[Handwritten Signature]
 Vicenta J. Villacres Torres
 NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL
 CANTON ESMERALDAS



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS
RAZON DE INSCRIPCION**

Con esta fecha queda inscrita la presente **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COPROIND S.A.** En el Registro Mercantil a mi cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- **48** y se anoto en el libro de Repertorio con el No.- **810** que fue aprobada mediante la resolución No.- **08-P.DIC.0000614** de fecha 4 de Noviembre del 2.008.- Dictada por el Ing. Patricio García Vallejo Interendente de Compañías de Portoviejo. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia judicial.- Lo Certifico

Esmeraldas, Lunes 10 de Noviembre del 2.008, 5:20 p.m.

